**Código de política: 1320/3560 Título I Participación de los Padres y Familia**

La junta de educación reconoce el valor de la participación familiar en el éxito académico del niño y cree que la educación de los niños es una asociación cooperativa continua entre el hogar y la escuela. Los padres y otros miembros de la familia son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, la participación continua de los padres y miembros de la familia en el proceso educativo es muy importante para fomentar y mejorar el rendimiento educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres y brindarles a los padres y miembros de la familia oportunidades significativas para participar en los programas ofrecidos por las escuelas del Título I. La junta alienta a los padres y miembros de la familia a participar en el diseño e implementación de los programas y actividades para aumentar la efectividad del programa Título I del sistema escolar para ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares de rendimiento estatales y locales.

**A. Definición de participación de los Padres y Familia**

Para efectos de esta política, el término “participación de los padres y la familia” significa la participación de los padres, tutores y otros miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo asegurar lo siguiente:

1. que los padres y miembros de la familia desempeñen un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos;

2. que se aliente a los padres y miembros de la familia a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;

3. que los padres sean socios plenos en la educación de sus hijos y que los padres y miembros de la familia estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y

4. que el sistema escolar utilice actividades para apoyar la participación de los padres y la familia en los programas del Título I.

**B. Propósito y Funcionamiento del programa Título I**

El programa Título I es un programa respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños con desventajas educativas y económicas para ayudar a garantizar que reciban una educación equitativa, de alta calidad y completa y que cumplan con los exigentes requisitos académicos del sistema escolar. El programa Título I proporciona actividades de instrucción y servicios de apoyo a los estudiantes elegibles además de los proporcionados por el programa escolar regular.

Las escuelas calificadas de Título I operarán como programas para toda la escuela o programas de asistencia específicos basados ​​en los criterios de elegibilidad federales. Los programas para toda la escuela brindarán apoyo integral para ofrecer mejores oportunidades para que todos los estudiantes de la escuela cumplan con los estándares académicos del sistema escolar. Los programas de asistencia específica brindarán servicios a los estudiantes elegibles que más necesiten asistencia en la escuela, según lo determinen los criterios objetivos establecidos por el superintendente o la persona designada. Los criterios de elegibilidad pueden incluir, por ejemplo, puntajes de exámenes estandarizados, juicio del maestro y resultados de evaluaciones preescolares y encuestas de la escuela en el hogar.

Tanto los programas de asistencia específicos como para toda la escuela se basarán en medios efectivos para mejorar el rendimiento de los estudiantes e incluirán estrategias basadas en evidencia para apoyar la participación de los padres y la familia.

**C. Reunión Anual y Evaluación del Programa**

Cada año, los funcionarios escolares deben invitar a los padres de los estudiantes que participan en los programas del Título I a una reunión para explicar los derechos de los padres, analizar los programas y actividades que se proporcionarán con los fondos del Título I y solicitar su opinión sobre el programa del Título I. Además, los funcionarios escolares deben brindar a los padres y miembros de la familia una oportunidad significativa anualmente para evaluar el contenido y la eficacia de los programas del Título I y las políticas y planes de participación de los padres y la familia. La información recopilada de estos procedimientos se utilizará para revisar los programas del Título I y los planes de participación de padres y familias.

**D. Esfuerzos**

La Junta de participación de los padres y la familia cree que la participación de los padres y miembros de la familia del Título I en el diseño e implementación del programa del Título I aumentará la eficacia del programa y contribuirá significativamente al éxito de los niños. El personal del Título I y todo el personal del sistema escolar se esforzarán por llevar a cabo actividades de divulgación para los padres y miembros de la familia y los involucrara en actividades durante todo el año escolar.

El superintendente se asegurará de que esta política y plan de participación de padres y familias a nivel del sistema se desarrolle, se acuerde y se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además del plan de participación de padres y familias a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa Título I deberá desarrollar conjuntamente y distribuir anualmente a los padres y miembros de la familia un plan de participación de padres y familias por escrito a nivel escolar que describa los medios para llevar a cabo las actividades escolares. nivel de política, compartir la responsabilidad por el rendimiento académico de los estudiantes, desarrollar la capacidad del personal escolar y los padres para participar, y aumentar la accesibilidad para la participación de todos los padres y familiares de los niños que participan en los programas del Título I, incluidos los padres y familiares que tienen un inglés limitado competencia, que tienen discapacidades, o que son inmigrantes. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben proveer la información a los padres sobre los niveles esperados de rendimiento de los estudiantes y rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas a consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas para brindar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o la persona designada establecerá los procedimientos adicionales necesarios para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de las escuelas privadas de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar de Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres y miembros de la familia en el desarrollo conjunto del programa de Título I y el plan de apoyo y mejora escolar y el proceso de revisión y mejora escolar al incluir a los padres en el comité asesor escolar y cualquier comité que revise el programa Título I;

2. proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de varios departamentos de la oficina central necesarios para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias que están diseñadas para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar;

3. coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia en el programa Título I en la medida de lo posible y apropiado con las estrategias de participación de los padres establecidas en otras leyes y programas federales, estatales y locales;

4. con la participación significativa de los padres, realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas y el programa de participación de padres y familias del sistema escolar para mejorar la calidad académica de la escuela y ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares académicos del sistema escolar;

5. esforzarse por eliminar las barreras a la participación de los padres ayudando a los padres que tienen discapacidades y los padres económicamente desfavorecidos, que tienen un dominio limitado del inglés, son inmigrantes o tienen otros antecedentes o características que pueden afectar la participación;

6. brindar asistencia y divulgación a los padres y familiares de los niños que participan en los programas del Título I para comprender los estándares de evaluación del estado, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales y locales a través de esfuerzos como reuniones de comunidad, publicación de información en los sitios web de la escuela, envío de información a casa, boletines, talleres y artículos periodísticos;

7. diseñar un pacto entre padres, alumnos y personal de la escuela que establezca las respectivas responsabilidades para esforzarse por aumentar el rendimiento de los alumnos y explique cómo se desarrollará y mantendrá una asociación eficaz entre el hogar y la escuela;

8. con la ayuda de los padres, garantizar que los maestros, el personal de apoyo educativo especializado, los directores y otro personal sean educados sobre el valor de los padres como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en la educación;

9. distribuir a los padres información sobre los niveles de competencia esperados de los estudiantes para su hijo y el desempeño académico de la escuela, y proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a monitorear el progreso de su hijo y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento a través de métodos tales como alfabetización o uso de tecnología, que puede incluir educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor;

10. coordinar e integrar, en la medida de lo posible y apropiado, los programas y actividades de participación de los padres con los programas federales, estatales y locales, incluyendo los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades en la comunidad que animen y apoyen a los padres a participar más plenamente en la educación de su hijo;

11. fortalecer la asociación con agencias, empresas y programas que operan en la comunidad, especialmente aquellos con experiencia en involucrar efectivamente a los padres y miembros de la familia en la educación;

12. asegurarse de que los padres participen en las actividades de Título I de la escuela; y

13. proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres del Título I según lo soliciten los padres.

**E. Requisitos de Notificación**

Los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán proporcionar una notificación efectiva de la siguiente información según lo exige la ley. El aviso debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa para aprendices de inglés

Cada año, el director o la persona designada notificará lo siguiente a los padres de aprendices de inglés identificados para participar en un programa educativo de instrucción de idiomas financiado por el Título I, Parte A o Título III:

a. las razones de la identificación del niño; 20/3560

b. el nivel de dominio del inglés del niño y cómo se evaluó dicho nivel;

c. métodos de instrucción;

d. cómo el programa ayudará al niño;

e. los requisitos de salida del programa;

f. si el niño tiene una discapacidad, cómo el programa educativo de enseñanza del idioma cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del niño;

g. cualquier otra información necesaria para informar efectivamente a los padres sobre el programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, eliminación y selección de un programa para estudiantes de inglés; y

h. aviso de reuniones periódicas con el fin de formular y responder a las recomendaciones de los padres.

2. Boleta de calificaciones del sistema

Cada año, los funcionarios del sistema escolar distribuirán a todos los padres, escuelas y al público una boleta de calificaciones del sistema escolar que contenga información sobre el sistema escolar y cada escuela, que incluye, entre otros:

a. la siguiente información, tanto en conjunto como desagregada por categoría: rendimiento estudiantil, índices de graduación, desempeño en otros indicadores de calidad escolar y/o éxito estudiantil, el progreso de los estudiantes hacia el cumplimiento de las metas a largo plazo establecidas por el estado, desempeño estudiantil en medidas de clima escolar y seguridad, y si está disponible, la tasa de matriculación en educación postsecundaria;

b. el desempeño del sistema escolar en las evaluaciones académicas en comparación con el estado en su conjunto y el desempeño de cada escuela en las evaluaciones académicas en comparación con el estado y el sistema escolar en su conjunto;

c. el porcentaje y número de estudiantes que son:

i. evaluados,

ii. evaluados usando evaluaciones alternativas,

iii. involucrados en programas preescolares y de cursos acelerados, y

iv. Estudiantes de inglés que logran el dominio;

d. los gastos por alumno de fondos federales, estatales y locales; y

e. calificaciones de los maestros.

3. Calificaciones de los maestros

a. Al comienzo de cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes que participan en los programas del Título I (1) sobre el derecho de solicitar cierta información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y para-educadores del salón de clases del estudiante que brindan servicios al niño y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna (ver política 7820, Expedientes de Personal).

b. El director o la persona designada de una escuela de Título I deberá proporcionar un aviso oportuno para informar a los padres que su estudiante ha sido asignado o ha sido instruido durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado o materia en la que el profesor ha sido asignado.

4. Logro y crecimiento académico del estudiante

Los funcionarios escolares proporcionarán a cada padre de un estudiante que participa en un programa de Título I información sobre el nivel de logro y crecimiento académico, si corresponde y está disponible, del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

5. Derechos de los padres y oportunidades de participación

a. Cada año, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres sobre la política escrita de participación de los padres y la familia de la escuela, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres y miembros de la familia participen en la escuela.

b. Al comienzo de cada año escolar, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a padres sobre (1) su derecho a solicitar información sobre la participación de los estudiantes en las evaluaciones requeridas por el estado y ( 2) que dicha información se proporcionará en tiempo y forma.

**F. Distribución de información en el sitio web**

Cada año, los funcionarios del sistema escolar publicarán en el sitio web del sistema escolar y, cuando sea posible, en el sitio web de cada escuela:

1. la boleta de calificaciones descrita en la subsección anterior E.2; y

2. información sobre cada evaluación requerida por el estado y, cuando sea factible, por el sistema escolar, organizada por nivel de grado. La información debe incluir:

a. el tema evaluado;

b. el propósito para el cual se diseña y utiliza la evaluación;

C. la fuente del requisito para la evaluación;

d. si está disponible, la cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando las evaluaciones y el horario de las evaluaciones; y

e. si está disponible, la hora y el formato para distribuir los resultados.

El superintendente desarrollará cualquier procedimiento administrativo necesario para implementar los requisitos de esta política. Referencias Legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada, 20 USC 6301 *y siguientes.* 34 CFR pt. 200

Referencias cruzadas: Participación de los padres (política 1310/4002), Metas y objetivos del programa educativo (política 3000), Desarrollo del plan de estudios (política 3100), Archivos de personal (política 7820)

Adoptada: 10 de noviembre de 2020

*Escuelas Públicas del Condado de New Hanover*